

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

**Subsecretaría de Telecomunicaciones**

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 740, DE 7 DE ABRIL DE 2026, QUE ASIGNA  
CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

---

En el concurso público del Primer Cuatrimestre de 2025, se ha asignado a **MADERO COMUNICACIONES LIMITADA**, R.U.T. N° 76.079.600-K, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Taltal**, Región de Antofagasta, con las características técnicas siguientes: Potencia 250 W; frecuencia 97,5 MHz; estudio principal ubicado en Van Buren N° 3710, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, coordenadas geográficas 23° 38' 03" Latitud Sur, 70° 23' 36" Longitud Oeste (Datum PSAD56); estudio alternativo ubicado en Eleuterio Ramírez N° 211, comuna de Taltal, Región de Antofagasta, coordenadas geográficas 25° 24' 13" Latitud Sur, 70° 29' 00" Longitud Oeste (Datum PSAD56); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Cerro Perales, comuna de Taltal, Región de Antofagasta, coordenadas geográficas 25° 25' 00" Latitud Sur, 70° 25' 27" Longitud Oeste (Datum PSAD56); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; arreglo de 4 antenas tipo Dipolo Banda Ancha para Fm, con un tilt eléctrico de 16,5° bajo la horizontal; 7,5 dBd de ganancia máxima sin tilt y -11,7 dBd de ganancia en el plano horizontal; altura del centro de radiación de 25 m

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,64 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,94	1,49	1,03	0,61	0,20	0,20	0,61	1,03	1,49
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,94	2,46	2,97	3,55	4,14	4,14	3,55	2,97	2,46

El radioenlace estudio alternativo-planta será de 8 dBd de ganancia y 10 W de potencia.

Dado que la asignataria es la actual concesionaria, no se especifican los plazos de inicio y término de construcción de las obras e inicio de servicio.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

